



Resolución Ministerial

N° 207-2017-MINEDU

Lima, 03 ABR. 2017

VISTOS, el Informe N° 238-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, el Informe N° 028-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, y el Informe N° 281-2017-MINEDU/SG-AGAJ, y;

CONSIDERANDO:

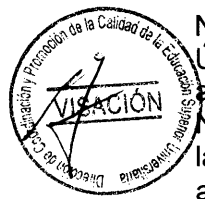
Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior universitaria;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas; asimismo, señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU se aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, cuyo Pilar 2: Fomento para Mejorar el Desempeño, establece como Lineamiento 08: Garantizar que los recursos públicos que se le otorgan a la universidad se utilicen de manera eficiente con responsabilidad, para lograr una mejora en la prestación del servicio educativo superior universitario. Por su parte, la Acción Estratégica 08.1 del citado Lineamiento, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, diseña estrategias, herramientas técnicas e indicadores, que contribuyen a una mejora en la ejecución de recursos públicos en las universidades públicas y el incremento del mismo basado en resultados institucionales y académicos de calidad;

Que, mediante numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza, al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, y a solicitud de este último, para que financien las plazas de docentes universitarios creadas y validadas en el presente año fiscal conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley;





Que, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, mediante Informe N° 028-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, sustenta y propone la aprobación de una norma técnica denominada “Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017”, la cual está orientada a financiar las plazas de docentes universitarios creadas y validadas en el presente año fiscal, de las universidades públicas en proceso de constitución contempladas en el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como también, de aquellas que hubiesen concluido el proceso de adecuación de gobierno de la universidad pública, conforme a lo señalado en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en concordancia con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la citada Ley, hasta por el importe de cuarenta y cinco millones quinientos mil soles (S/ 45,500,000.00); permitiendo una óptima ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación y lo asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año fiscal 2017;

Que, por su parte, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 238-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP señala que se han previsto recursos para financiar las acciones contempladas en el proyecto de “ Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017”, en el marco de lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para la aplicación de lo dispuesto en los literales f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley precitada, corresponde al Ministerio de Educación, a través de Resolución de su titular, dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU; el Reglamento de Organización



Resolución Ministerial

Nº 207-2017-MINEDU

Lima, 03 ABR. 2017

y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación



NORMA TÉCNICA PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2017

1. FINALIDAD

Establecer el procedimiento para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las universidades públicas para el año 2017, en el marco de lo dispuesto en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

2. OBJETIVO

Incrementar la cobertura de plazas de personal docente de pregrado en las universidades públicas para el año 2017, para mejorar la gestión académica, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

3. ALCANCE

La presente Norma Técnica es de aplicación para:

3.1. Las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o las que hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente.

3.2. Ministerio de Educación (MINEDU)

4. BASE NORMATIVA

4.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.

4.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

4.3. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

4.4. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

4.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

4.6. Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación".

5. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación de la presente Norma Técnica, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

5.1. **Cuadro para Asignación de Personal (CAP):** Es un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene los cargos necesarios que la Alta Dirección Institucional prevé como necesarios para el normal funcionamiento de una entidad, sobre la base de la estructura de la organización vigente. Este documento deberá estar aprobado y encontrarse vigente, lo cual se refleja con acto resolutivo aprobatorio.

5.2. **Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional):** Es un documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de la estructura orgánica prevista en su



Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE. Este deberá estar acompañado de un informe favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

- 5.3. **Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE):** Es el instrumento de gestión en el cual las entidades establecen los puestos, su valorización, el presupuesto asignado a cada uno de ellos, así como los puestos vacantes. Este documento deberá estar aprobado y encontrarse vigente, lo cual se refleja con acto resolutivo aprobatorio.
- 5.4. **Cargo Previsto:** Cargo o puesto que se encuentra en condición de previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y que no cuenta con financiamiento.
- 5.5. **Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP):** Registro que contiene la información de funcionarios, directivos, servidores públicos, servidores civiles, pensionistas, personal contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y otros.
- 5.6. **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU):** Es el órgano del MINEDU responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar las políticas para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como de proponer documentos normativos que regulen la vinculación del Ministerio de Educación con las universidades públicas y privadas, y que promuevan la mejora y el uso eficaz de los recursos públicos por las universidades.



6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El MINEDU efectuará modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, para financiar las plazas docentes universitarios creadas y validadas, conforme a lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley de Presupuesto, para el periodo comprendido desde el mes de abril al mes de diciembre del año 2017.
- 6.2. Los recursos transferidos por el MINEDU se destinarán a financiar las plazas docentes en universidades públicas creadas y validadas para el presente año fiscal conforme a lo señalado en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto. Se considerarán aquellas plazas que se encuentren como cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) vigente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 6.3. El monto a transferir a favor de las universidades públicas para financiar las plazas docentes en aplicación del numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley de Presupuesto, se definirá luego de considerar la disponibilidad presupuestal y bajo previa evaluación y validación de la información proporcionada por las universidades, detallada en el artículo 7.1 de la presente norma.
- 6.4. Los recursos transferidos por el MINEDU para financiar las plazas de docentes universitarios, creadas y validadas, considera el pago para nueve (9) meses de contratación, la carga social a favor de ESSALUD, así como los aguinaldos en julio y diciembre.



7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Presentación de la información

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Norma Técnica, el titular de la universidad pública, presentará en Mesa de Partes del MINEDU, un oficio dirigido a la DIGESU, adjuntando la información según el siguiente detalle:

- Informe elaborado por las Oficinas de Recursos Humanos y de Presupuesto y validado por el Titular de la universidad pública mediante el cual se exprese la necesidad de recursos para la contratación de personal docente.
- Cuadro resumen del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 de la presente norma.
- Copia del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) con acto resolutorio aprobatorio o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) con informe favorable de SERVIR o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) vigente.

7.2. Evaluación

Con el fin de evaluar las solicitudes de las universidades públicas, el MINEDU tomará en cuenta la información remitida en los documentos de gestión, así como los datos registrados en el AIRHSP.

7.3. Metodología para la asignación de recursos

Teniendo en cuenta la información presentada por las universidades y la disponibilidad presupuestal del MINEDU, se procederá a determinar el monto máximo de recursos a transferir para el financiamiento de plazas docentes. Para ello, se aplicará la siguiente metodología a fin de determinar el monto máximo de recursos a ser transferidos a favor de cada uno de los Pliegos universidades públicas.

- Se definen tres (3) grupos de universidades públicas de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Grupo A:** Universidades públicas que hayan concluido el proceso de adecuación a la Ley Universitaria e incluidas en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria.
 - Grupo B:** Universidades públicas que hayan concluido el proceso de adecuación a la Ley Universitaria y no incluidas en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria.
 - Grupo C:** Universidades públicas en proceso de constitución, de acuerdo al artículo 29 de la Ley Universitaria.
- El monto destinado se distribuirá entre cada uno de los tres grupos en función a la distribución porcentual de la cantidad de número de plazas (como cargos previstos en el CAP, CAP Provisional o CPE vigente) en todo el grupo.

Para la determinación del monto máximo a transferir, se procede a calcular el factor de asignación de cada universidad pública en función a los siguientes indicadores:

- Número de plazas, como cargos docentes previstos en el CAP.
- Porcentaje de plazas, como cargos docentes previstos en el CAP.
- Inversa del ratio PIM^1 / PAP Docentes.

A continuación, se normalizan los indicadores a fin de re-escalar los indicadores mencionados precedentemente; para ello, se aplica la siguiente fórmula:

¹ Datos extraídos del Sistema Integrado de Administración (SIAF) al 15 de enero del 2017 sobre el monto asignado para docentes universitarios.

$$I_{n,i} = \frac{I_{o,i} - \text{Promedio}(I_o)}{\text{Desv. Est.}(I_o)}$$

Donde:

$I_{n,i}$: Indicador normalizado de la universidad i

$I_{o,i}$: Indicador original de la universidad i

$\text{Promedio}(I_o)$: Media simple del $I_{o,i}$

$\text{Desv. Est.}(I_o)$: Desviación estándar del $I_{o,i}$

Posteriormente se estandarizan los mismos indicadores de acuerdo al siguiente algoritmo²:

$$I_{e,i} = \frac{I_{n,i} - \text{Min}(I_n)}{\text{Max}(I_n) - \text{Min}(I_n)}$$

Donde:

$I_{n,i}$: Indicador normalizado de la universidad i

$I_{e,i}$: Indicador estandarizado de la universidad i

$\text{Min}(I_n)$: Valor mínimo de I_n

$\text{Max}(I_n)$: Valor máximo de I_n

Luego, se obtiene un índice aditivo a partir de la suma de los indicadores luego de que estos han sido normalizados y estandarizados. Para el cálculo del mencionado índice, se aplica la siguiente fórmula por cada grupo:

$$IA_i = \sum_{i=1}^3 I_{n,i}$$

En tal sentido, el índice aditivo será transformado en un factor de asignación (o porcentaje de distribución) para las universidades públicas que conforman un mismo grupo. Para dicho fin, se divide cada valor obtenido entre la suma total del indicador, tal como lo mencionado:

$$F_{ij} = \frac{IA_{ij}}{\sum_{i=1}^n IA_{ij}}$$

Donde j denota el número de grupo al que corresponde la universidad (Grupo A, B o C) y n el total de universidades que conforma el grupo j .

Además:

F_{ij} : Factor de asignación de la universidad i perteneciente del grupo j

IA_i : Índice Aditivo de la universidad i perteneciente grupo j

Este procedimiento se realiza para cada una de las universidades dentro de cada uno de los tres grupos de universidades. Luego, para cada universidad, se multiplicará el "factor de asignación" por el monto asignado al grupo (véase Tabla 2) y se obtiene el monto máximo a transferir por universidad. El monto final a transferir a cada universidad estará supeditado al número de plazas a crear, el cual será establecido de acuerdo a la cantidad de plazas previstas dentro del CAP, CAP Provisional o CPE vigente.

² De esta manera, todos los valores estarán en un rango entre 0 y 1.



7.4. De la retribución docente

El financiamiento a otorgarse, se destinará a la contratación contemplada en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto, sobre la base de un valor hora por trabajo semanal – mensual, que dependerá del nivel académico del docente a contratarse.

En ese sentido, se definen dos tipos de valor hora por trabajo semanal – mensual. A continuación, se define “valor hora por trabajo semanal – mensual”, como aquella hora dedicada a la labor docente, la cual será remunerada de acuerdo al grado académico alcanzado por el docente. Para ello, se establecen los siguientes montos por hora semanal - mensual:

Tabla 1. Valor hora por trabajo semanal – mensual para los docentes contratados, según nivel establecido

Nivel académico	Valor por hora semanal - mensual (S/)
Contratado A (Con grado de Maestro)	62.85
Contratado B (Con grado de Doctor)	148.90

El docente contratado percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a la dedicación a la labor docente y el valor hora semanal – mensual por nivel académico. Cabe resaltar que el personal a contratar tendrá una dedicación a la labor docente de hasta las cuarenta (40) horas semanales, las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 2. Distribución de dedicación a la labor docente del docente contratado a 40 horas semanales

Máx. de horas lectivas	Máx. de horas para asesorías	Máx. de horas dedicadas a otras actividades de labor docente	Máx. total horas
16	4	20	40

De acuerdo al contrato establecido, el docente tendrá un dictado máximo de dieciséis (16) horas lectivas semanales y dedicará cuatro (4) horas semanales para asesoría. Además, podrá dedicar hasta veinte (20) horas por semana para otras actividades de labor docente, las cuales comprenden: (i) la planificación y elaboración de instrumentos de evaluación; (ii) preparación y actualización permanente de clases; (iii) calificación de pruebas de los estudiantes; (iv) preparación de material adicional para el apoyo en el dictado de las clases; y (v) otras que disponga la universidad dentro de sus Estatutos. En el caso de los docentes con una menor dedicación, la distribución de horas será proporcional al de su similar a tiempo completo.

La universidad podrá crear plazas docentes con jornadas laborales de diez (10), veinte (20) y cuarenta (40) horas semanales. Para estimar la remuneración mensual que recibirá el docente contratado, se deberá multiplicar el valor hora por trabajo semanal – mensual, según corresponda, por la dedicación a la labor docente definida por la universidad.

8. DE LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS Y LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

- 8.1. La transferencia de partidas se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en los numerales 7.3 y 7.4 de la presente Norma Técnica, así como el número de meses a financiar.



- 8.2. Dentro de los cinco (05) días hábiles de emitido el Decreto Supremo de transferencia, el Titular de la universidad pública emitirá un oficio a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del MINEDU, adjuntando el cronograma del proceso de selección de personal docente.
- 8.3. La universidad pública, a través de concurso público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizará la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 8.4. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato del personal docente financiado con recursos transferidos por el MINEDU, la universidad pública remitirá un Oficio a la DIGESU informando sobre el número de docentes contratados y la cantidad de horas según contrato durante el periodo 2017, de acuerdo al Anexo 2 de la presente Norma Técnica. Esta información será verificada con la información de los reportes del AIRHSP.

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. Los recursos transferidos por el MINEDU solo podrán ser utilizados para el financiamiento de plazas docentes para pregrado, de acuerdo al requerimiento presentado como parte de los anexos de la presente Norma Técnica, debiendo ser incorporados por la universidad en la partida de gasto 2.1.15.12 Docentes Universitarios, 2.1.19.12 Aguinaldos y 2.1.31.15 Contribuciones a ESSALUD. Se encuentra prohibido habilitar otras partidas de gasto con los recursos transferidos.
- 9.2. En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP, CAP Provisional o CPE vigente.

10. RESPONSABILIDADES

El incumplimiento de la presente Norma Técnica conlleva a que la universidad no aplique a futuros financiamientos de plazas docentes que pudiesen autorizarse, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.



Anexo 1. Cuadro Resumen de Asignación de Personal (CAP)

Nombre de la universidad:							
Cargo funcional	Cargo estructural	Ordinarios			Contratados		
		Ocupado	Vacante	Previsto	Ocupado	Vacante	Previsto
Rector	RECT						
Vicerrector	VREC						
Decano	DEC						
Jefe de Departamento	JDPTO						
Principal a Dedicación Exclusiva	PPDE						
Principal a Tiempo Completo	PPTC						
Principal a Tiempo Parcial	PPTP						
Asociado a Dedicación Exclusiva	ASDE						
Asociado a Tiempo Completo	ASTC						
Asociado a Tiempo Parcial	ASTP						
Auxiliar a Dedicación Exclusiva	AXDE						
Auxiliar a Tiempo Completo	AXTC						
Auxiliar a Tiempo Parcial	AXTP						
Jefe de Práctica a Dedicación Exclusiva	JPDE						
Jefe de Práctica a Tiempo Completo	JPTC						
Jefe de Práctica a Tiempo Parcial	JPTP						
Total							
Recomendaciones:							
1. Mantener el formato establecido.							
2. Colocar el número correspondiente en cada recuadro y corroborar que la suma sea correcta.							
3. Si no se cuenta con ningún dato para algún recuadro, poner un guión (-)							



Anexo 2. Distribución de plazas docentes a financiar con recursos transferidos del MINEDU, según carrera, escuela profesional y facultad

Nombre de la universidad:					
N° Plaza AIRHSP	Carrera profesional	Escuela profesional	Facultad	Asignatura a dictar	Horas según contrato
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

[Agregar más filas si es necesario]

Recomendaciones:
1. Mantener el formato establecido.
2. Colocar el nombre completo de la facultad, escuela y carrera profesional.
3. Evitar colocar acrónimos, siglas, entre otros.

